

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

4420 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2018.

BDNS (Identif.): 407549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social y que desarrollen los programas en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad destinadas a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, inscritos en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, a través del desarrollo de itinerarios sociolaborales y acciones formativas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018,

financiados por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (2014-2020), y por un importe total de 1.000.000 €.

El importe a solicitar por programa no podrá exceder de 100.000 €, pudiéndose incrementar hasta 115.000 € cuando el programa se desarrolle de forma simultánea, todos los días de la semana, en dos sedes habilitadas para ello y cuente con el mínimo de participantes que se indica en el punto sexto. Se establecen además los siguientes límites por medidas:

ITINERARIO: Cuando se desarrolla en una sede 60.000 euros y cuando se desarrolla en más de una sede 67.000 euros.

FORMACIÓN: Cuando se desarrolla en una sede 45.000 euros y cuando se desarrolla en más de una sede 51.000 euros.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa. En otro caso, se aplicará el importe proporcional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del presente extracto en el BORM.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud de inicio", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 1321) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación.

Sexto. Participantes de los programas.

Los participantes de los programas deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil y deberán contar con la acreditación de su situación social.

Séptimo. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

Se establece la siguiente distribución territorial de los programas a financiar con carácter prioritario:

- Un programa en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Bajo Guadalentín, Mar Menor y Vega Media, que intente ofrecer cobertura a más de un municipio.

- Un programa en cada uno de los siguientes municipios: Lorca, Alcantarilla y La Unión

- Dos programas en el municipio de Cartagena.

- Tres programas en el municipio de Murcia

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 31 de agosto de 2019

El número mínimo de participantes para los programas de una única sede será de 60.

Cuando el programa se desarrolle en dos sedes, deberá atender al menos a 70 participantes, con un mínimo de 20 en la segunda sede, además en la medida de formación tendrá que atender al menos a 30 personas.

La duración mínima de las acciones de la medida de formación será de 150 horas para jóvenes sin formación y/o experiencia previa y de 90 horas para aquellos perfiles que lo necesiten como complemento a su formación. Y deberá promoverse que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o de la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social y un orientador laboral.

Se establece como método de cálculo de los gastos del programa un importe a tanto alzado de hasta el 25% sobre los costes directos de personal para otros costes del programa, que podrá incrementarse hasta el 40% si el programa incluye becas, y un máximo del 15% sobre costes directos de personal para costes indirectos del programa.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016), así como lo establecido en el artículo 5 de la Orden Reguladora de Bases de estas subvenciones.

Murcia, 6 de julio de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.